Proceso: Ejecutivo



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71

Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Examinado el proceso el despacho observa que está para decidir sobre la anterior liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 numeral 3º del C.G.P.-

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

## **DISPONE**

**1º.** Aprobar la anterior liquidación del crédito, debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

NELSON ALVAREZ CHAVEZ JUEZ

Firmado Por:

## NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ JUEZ JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c45aaa37c6ecdb84e665422410488299e94df953b92c4b9cac2492acf6d284**Documento generado en 14/05/2021 10:48:51 PM